



**VISTOS:**

El Informe Técnico N° D10-2023-GR.CAJ-ODN/DLOH, de fecha 15 de marzo de 2023; Informe N° D33-2023-GR.CAJ-DRA-DA/LAOM, de fecha 17 de marzo de 2023; Proveído N° D786-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 17 de marzo de 2023; Carta N° D63-2023-GR.CAJ-DRA-DA, de fecha 23 de marzo de 2023; Carta N° D65-2023-GR.CAJ-DRA-DA, de fecha 24 de marzo de 2023; Informe N° D6-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 31 de marzo de 2023; Oficio N° D406-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 03 de abril de 2023; Memorando N° D668-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 03 de abril de 2023; Informe N° D2-2023-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ, de fecha 05 de abril de 2023; Oficio N° D191-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 10 de abril de 2023; Oficio N° D119-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 11 de abril de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° D212-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de abril de 2023; Oficio N° 242-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 14 de abril de 2022; Proveído N° D827-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de abril de 2023; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D212-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de abril de 2023, se resolvió en su Artículo Primero: Aprobar la Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia para la Adquisición de Diesel B5 – S50 para la Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de Acuerdo al Decreto Supremo N° 34 – 2023 y el Decreto Supremo N° 29 – 2023 – PCM, conforme a los actuados que anteceden y son parte integrante del presente acto resolutivo, siendo el detalle final los montos siguientes:

ITEM N°	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR ESTIMADO S/
1	ADQUISICION DE DIESEL B5 – S-50 PARA LA PROVINCIA DE CAJAMARCA.	42,000.00	19.70	827,400.00
2	ADQUISICION DE DIESEL B5 – S-50 PARA LA PROVINCIA DE JAEN.	17,000.00	17.65	300,050.00
VALOR TOTAL DE LA CONTRATACION DIRECTA				1,127,450.00

Que, mediante Oficio N° 242-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 14 de abril de 2022, el Director de Abastecimientos, “(...) solicita la rectificación de la denominación del objeto contractual señalada en el artículo primero de la Resolución de Gerencia General Regional N° D434-2022-GR.CAJ/GGR, que establece:

*Artículo Primero: Aprobar la Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia para la Adquisición de Diesel B5 – S50 para la Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de Acuerdo al Decreto Supremo N° 34 – 2023 y el Decreto Supremo N°29 – 2023 – PCM (...)*

*Siendo correcto:*

**“Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 para la Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres por Contratación Directa de Acuerdo al Decreto Supremo NO. 34-2023 y el Decreto Supremo NO. 29-2023-PCM”.**

Que, mediante Proveído N° D827-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de abril de 2023, el Gobernador Regional de Cajamarca, solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica proyectar resolución conforme se indica;



Que, en esa línea de análisis, para la evaluación del presente expediente, se tendrá en cuenta lo que establece el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece: "Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, de los actuados, se advierte que el error material acaecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° D212-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de abril de 2023, se encuentran en la parte resolutive de dicho acto administrativo, en el primer artículo, al haberse considerado Aprobar la Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia para la Adquisición de Diesel B5 – S50 para la Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de Acuerdo al Decreto Supremo N° 34 – 2023 y el Decreto Supremo N° 29 – 2023 – PCM, conforme a los actuados que anteceden y son parte integrante del presente acto resolutive;

Que, los errores antes descritos, configuran errores materiales, que no alteran lo sustancial del acto administrativo emitido; resultando procedente la rectificación en los extremos correspondientes, debiendo quedar subsistente lo demás que contiene la resolución acotada;

Que, estando a lo solicitado por la Dirección de Abastecimiento y al Gobernador Regional, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, con la visación de la Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección Regional de Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D212-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de abril de 2023, por las razones expuestas en la presente resolución, quedando subsistente lo demás que contiene la resolución materia de rectificación, conforme al siguiente detalle:

#### **DICE:**

**Artículo Primero:** Aprobar la Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia para la Adquisición de Diesel B5 – S50 para la Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de Acuerdo al Decreto Supremo N° 34 – 2023 y el Decreto Supremo N° 29 – 2023 – PCM, conforme a los actuados que anteceden y son parte integrante del presente acto resolutive, siendo el detalle final los montos siguientes:

ITEM N°	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR ESTIMADO S/
1	ADQUISICION DE DIESEL B5 – S-50 PARA LA PROVINCIA DE CAJAMARCA.	42,000.00	19.70	827,400.00
2	ADQUISICION DE DIESEL B5 – S-50 PARA LA PROVINCIA DE JAEN.	17,000.00	17.65	300,050.00
<b>VALOR TOTAL DE LA CONTRATACION DIRECTA</b>				<b>1,127,450.00</b>



**DEBE DECIR:**

**“Artículo Primero.- Aprobar, la Contratación Directa por la Causal de Situación de Emergencia para la Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 para la Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres por Contratación Directa de Acuerdo al Decreto Supremo N° 34-2023 y el Decreto Supremo N° 29-2023-PCM.”**

ITEM N°	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR ESTIMADO S/
1	ADQUISICION DE DIESEL B5 – S-50 PARA LA PROVINCIA DE CAJAMARCA.	42,000.00	19.70	827,400.00
2	ADQUISICION DE DIESEL B5 – S-50 PARA LA PROVINCIA DE JAEN.	17,000.00	17.65	300,050.00
<b>VALOR TOTAL DE LA CONTRATACION DIRECTA</b>				<b>1,127,450.00</b>

**Artículo 2.- DISPONER**, que la Secretaria General, notifique la presente resolución a la **Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca**, para los fines de Ley.

**Artículo 3.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL